



## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de octubre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0078-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, de fecha 12 de octubre de 2018, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 3947-2018, que contiene la solicitud de evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco, presentado por la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 31 de enero de 2018, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco, ubicado en la Avenida Fermín Tanguis N° 999-Parque Industrial del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

Que, a través del Oficio N° 195-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de fecha 07 de marzo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Opinión Técnica a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco, relacionando con el recurso hídrico;

Que, mediante Oficio N° 573-2018-ANA-DCERH ingresado con fecha 05 de abril de 2018, la Dirección de Calidad y Evaluación de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego el Informe Técnico N° 302-2018-ANA-DCREH-AEIGA, el cual contiene la Opinión Favorable de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco;

Que, mediante Informe Técnico N° 0042-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 08 de mayo de 2018, el Área Temática de Sistema de Información Geográfica de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remitió al Área Temática de Instrumentos de Gestión Ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, el análisis cartográfico de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto a la DAAC del Centro de Acopio Pisco, concluyendo que el área del proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas por el Estado, ni con las Zonas de Amortiguamiento, establecidas por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, mediante Carta N° 193-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 11 de mayo de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., la Observación Técnica N° 0037-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA-JEBA, conteniendo doce (12) observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco;



Que, mediante Carta L.H. N° 050-2018, ingresada con fecha 30 de mayo de 2018, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., solicitó a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco;

Que, mediante Carta N° 240-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 01 de junio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, otorgó a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco;

Que, mediante Carta N° 052-GA-2018, ingresado con fecha 12 de julio de 2018, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., remitió a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, el levantamiento de observaciones formuladas a la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI, los titulares de actividades bajo competencia del Sector Agrario que se encuentren en operación o hayan iniciado con anterioridad a la vigencia del presente Reglamento, deben adecuarse a las nuevas exigencias ambientales, y serán clasificadas por la autoridad ambiental competente del Sector Agrario de acuerdo a lo siguiente:

- Declaración Ambiental de Actividades en Curso - DAAC: Cuando no generen impactos ambientales negativos significativos.
- Programa de Adecuación y Manejo Ambiental - PAMA: Cuando generen impactos ambientales significativos.

Que, en virtud de lo señalado precedentemente se tiene que la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, constituye un instrumento de gestión ambiental que elaboran los titulares de actividades en curso que no generen un impacto ambiental negativo significativo, conforme lo determine la autoridad ambiental competente del Sector Agrario;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0078-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, concluyó que la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco; la misma que fue evaluada de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para la aprobación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso, por lo que recomienda aprobar el Instrumento de Gestión Ambiental de la citada empresa, tomando en cuenta que la actividad no genera impacto ambiental negativo significativo;

Que, los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco; de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., están sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Informe N° 0078-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,





## Resolución de Dirección General

Lima, 16 de octubre de 2018

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco, ubicado en la Avenida Fermín Tanguis N° 999-Parque Industrial del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, perteneciente a su titular la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., en calidad de Titular de la actividad en curso, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco; así como las obligaciones contenidas en los numerales 3.1 al 3.16 del ítem III del Informe N° 0078-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JADG, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** La Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco; no exceptúa a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** El periodo de implementación de la Declaración Ambiental de Actividades en Curso del Centro de Acopio Pisco; de titularidad de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., será de dos (02) años, el cual se detalla en el numeral 2.6 "Programa de Adecuación Ambiental" del informe señalado en el artículo 2 de la presente Resolución, contados a partir de la notificación del presente instrumento de gestión ambiental.

**Artículo 5.-** Disponer se notifique la presente Resolución a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., en su domicilio legal señalado en el Formulario P-8, adjuntado a su solicitud, sito en la Av. República de Panamá N° 2461, Urbanización Santa Catalina, distrito de la Victoria, provincia y departamento Lima, conforme a Ley.



Mg. Roxana Orrego Moya  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



